



Organisation  
Mondiale  
de la Santé  
Animale

World  
Organisation  
for Animal  
Health

Organización  
Mundial  
de Sanidad  
Animal

Original: inglés  
Diciembre de 2017

## INFORME DEL GRUPO *AD HOC* SOBRE INFLUENZA AVIAR<sup>1</sup>

París, 12-14 de diciembre de 2017

El grupo *ad hoc* de la OIE sobre influenza aviar (en adelante, el grupo) se reunió en la sede de la OIE en París, del 12 al 14 de diciembre de 2017.

### 1. Bienvenida y adopción del orden del día

La Dra. Monique Eloit, directora general de la OIE, dio la bienvenida a los participantes y les agradeció por su disponibilidad para asistir a la reunión organizada con tan poca antelación. La Dra. Eloit señaló que la influenza aviar (IA) es una de las enfermedades más difíciles de tratar debido a que los brotes plantean importantes cuestiones comerciales y vinculadas al control de la enfermedad, en particular en lo que respecta al papel de las aves silvestres y las aves de corral de traspaso en el desarrollo de las epidemias de la influenza aviar altamente patógena (IAAP), así como a la ausencia de disposiciones detalladas sobre vacunación en el *Código Terrestre* y de una comprensión clara de la aplicación e implementación de los conceptos de compartimentación y zonificación. Para tratar estas cuestiones, los Países Miembros se vuelcan hacia la OIE para que esta proporcione mejores normas y herramientas a fin de hacer frente a la IA.

La Dra. Eloit aclaró que, con la voluntad de dar mayor transparencia a las actividades de la OIE, los mandatos de los grupos *ad hoc* se publicarán en el sitio web de la organización, iniciativa que ha sido muy bien valorada por los Países Miembros.

El Dr. Matthew Stone, director general adjunto de la OIE, dio la bienvenida a los miembros del grupo *ad hoc* y agradeció a los representantes de las tres Comisiones Especializadas de la OIE que participan en el grupo *ad hoc* como observadores. El Dr. Stone recordó que la última revisión importante del capítulo sobre la IA del *Código Terrestre* se remonta a 2003 y que es necesario actualizar las medidas de gestión de riesgo debido a los avances de la ciencia y de los sistemas de comercialización y notificación. A tal efecto, la OIE elaboró un documento de discusión sobre la IA para identificar los problemas específicos que requerían una solución y que podían abordarse mediante una amplia revisión del capítulo sobre la IA.

El Dr. Stone recordó a los participantes que fueron elegidos por su experiencia científica y que no representan a sus propios países o instituciones. Con anterioridad a la reunión, los participantes firmaron un acuerdo de confidencialidad y una declaración de conflicto de intereses. El Dr. Stone recalcó que las discusiones recogidas en el informe se atribuirán al grupo en su conjunto y no a cada uno de los especialistas.

La reunión *ad hoc* fue presidida por el Dr. David Swayne y el grupo adoptó el orden del día propuesto.

El orden del día, la lista de participantes y el mandato del grupo *ad hoc* figuran en los Anexos I, II y III, respectivamente.

---

<sup>1</sup> Nota: el informe de este grupo *ad hoc* refleja las opiniones de sus integrantes y no necesariamente las de la OIE. Deberá leerse junto con el informe de febrero de 2018 de la Comisión de Normas Sanitarias para los Animales Terrestres en el que se exponen el examen y los comentarios hechos por la Comisión sobre el presente informe (<http://www.oie.int/es/normas-internacionales/comisiones-especializadas-y-grupos/comision-del-codigo-y-informes/tahsc-reports/>).

## **2. Sesión de apertura sobre la situación mundial de la IA y sobre la prevención y la respuesta efectivas a los brotes de IA**

En la sesión de apertura, varios especialistas presentaron los temas y cuestiones inherentes a la reunión: “Estrategias de prevención y control de la IAAP, incluido el uso de la vacunación” (Dr. David Swayne); “Amenazas actuales de propagación transfronteriza de la IA a nivel mundial, incluidas las propiedades del virus pertinentes para la seguridad del comercio” (Dr. Ian Brown); “Opinión de la EFSA sobre la influenza aviar” (Dr. Frank Verdonck); y “Análisis de los comentarios de los Países Miembros sobre los aspectos comerciales relacionados con la IA” (sede de la OIE).

## **3. Introducción al Capítulo 10.4 sobre infección por los virus de la influenza aviar**

El Dr. Bonbon, presidente de la Comisión de Normas Sanitarias para los Animales Terrestres (Comisión del Código) mencionó que los mandatos han sido el resultado de discusiones entre las Comisiones Especializadas y la sede de la OIE, y que dichas discusiones plantearon cuestiones relativas a la definición de la enfermedad, a la necesidad de una mayor distinción entre los niveles de patogenicidad de la enfermedad y a la aplicación de medidas en los casos de IABP y IAAP que afectan a las aves silvestres y las aves de corral. Añadió que la Comisión del Código no pretende que el grupo *ad hoc* produzca un capítulo revisado después de esta primera reunión, sino que formule recomendaciones a la Comisión que permitan revisar el capítulo de manera que los Países Miembros puedan llevarlo mejor a la práctica.

La sede de la OIE recomendó que el informe del grupo sea validado por la DG/DDG antes de que lo revisen las Comisiones Especializadas en sus reuniones de febrero de 2018. El informe se podría enviar a los Países Miembros, en anexo al informe de la reunión de febrero de 2018 de la Comisión del Código, para que formulen comentarios.

El Dr. Bonbon reiteró que el capítulo sobre la IA se revisó hace unos diez años y que se propuso una nueva revisión en respuesta a las preocupaciones de los Países Miembros sobre muchos asuntos comerciales surgidos a partir de las notificaciones de la IABP y la IAAP. También es necesario abordar la ausencia de notificación por parte algunos países y la aplicación de medidas inadecuadas para mitigar los riesgos. Por último, el Dr. Bonbon indicó que, antes de que se añadieran el H5 y el H7 en 2005, el capítulo cubría únicamente la peste aviar (IAAP). Asimismo se añadieron a dicho capítulo medidas relativas a la vacunación, el estatus y la vigilancia. A este respecto, la modificación apuntaba a determinar dónde estaban presentes los virus H5 y H7 para gestionar el riesgo y no específicamente para limitar el comercio o la producción.

El Dr. Swayne indicó que el grupo *ad hoc* (2003) reconoció que el problema era la IAAP aunque, como el H5 y el H7 pueden mutar en virus de alta patogenicidad, se decidió añadirlos al capítulo para facilitar la puesta en práctica de programas nacionales de control para la gestión de este riesgo. Desgraciadamente, el resultado fue que se consideró que tenían un perfil de riesgo tan alto como los otros, lo cual hizo que el capítulo tuviera un impacto negativo a través de las restricciones comerciales desleales. En el resto del presente documento, el término “IABP” se empleará con el sentido que le otorga el actual capítulo del Código sobre la IA, esto es, cepas de virus de baja patogenicidad H5 y H7, al menos que se establezca claramente que pertenecen a cepas de virus H1 a H16 de alta patogenicidad.

## **4. Comentarios de los Países Miembros y preocupaciones acerca de la aplicación del Capítulo 10.4 - Infección por los virus de la influenza aviar**

El grupo revisó rápidamente el documento de discusión sobre la IA difundido a los Países Miembros. El documento de discusión identificó seis desafíos clave para los Países Miembros a la hora de aplicar el capítulo 10.4, a saber: (1) la aplicación inadecuada o la interpretación incorrecta de la definición de la IA en cuanto a la distinción entre los riesgos que la IAAP y la IABP suponen para el comercio; (2) la dificultad de identificar los virus de IABP con potencial zoonótico y su impacto negativo en el comercio al notificar brotes de IABP (incluida la ausencia de medidas adecuadas para mitigar los riesgos como la delimitación de zonas alrededor de los focos); (3) la dificultad para definir el concepto de aves de corral de traspaso y su papel en la epidemiología y la transmisión de la IA; (4) la falta de criterios claros que demuestren que una zona está libre de IABP e IAAP; (5) la necesidad de contar con directrices sobre la vigilancia específica de los virus de IA para las aves silvestres; y (6) la falta de claridad en cuanto a la función de la vacunación en el control y la prevención de la IAAP, incluido su impacto en el mantenimiento o la obtención del estatus de zona libre de IA.

El grupo consideró que el documento de discusión ofrecía un panorama completo de la situación actual en relación con el uso y la aplicación de las normas de la OIE sobre la IA y decidió utilizarlo como punto de partida para debatir acerca de los desafíos clave identificados en el documento de discusión.

## 5. Discusión acerca de los temas incluidos en el mandato del grupo

El grupo continuó su discusión sobre los distintos temas basándose en su mandato.

### Parte A del mandato

#### a) **Revisar las pruebas científicas y formular una opinión sobre los riesgos y los impactos de la IA con relación a la patogenicidad de los virus de la IA.**

##### **Periodo de incubación del virus de la IA (VIA) y duración del periodo de espera necesario para recuperar el estatus sanitario**

El grupo revisó y discutió la documentación científica actual que avala los requisitos impuestos por la OIE antes de recuperar el estatus sanitario de zona o país libre de IA y para comprobar si las medidas de control adoptadas y la duración del periodo de espera se fundamentan en una base científica específica o no.

Tras el debate, el grupo apuntó que existe un eslabón débil y lagunas en la información acerca de los periodos de incubación y del periodo de espera de tres meses necesario para recuperar su estatus sanitario.

El grupo debatió también acerca de los argumentos actuales que llevan a establecer el periodo de incubación del VIA, a efectos del Código, en 21 días sobre la base de la Ficha técnica de la OIE sobre la influenza aviar altamente patógena<sup>2</sup> que menciona lo siguiente:

“The incubation period in poultry can be a few hours to a few days in individual birds, and up to 2 weeks in the flock. A 21-day incubation period was set taking into account the transmission dynamics of the virus in an avian population in the context of disease control measures”.

Sin embargo, el grupo consideró que es necesario recolectar y analizar con más detenimiento datos epidemiológicos más recientes sobre los periodos de incubación del virus de la IA en distintas regiones para determinar si hay pruebas científicas que avalen el periodo de espera de tres meses para recuperar el estatus sanitario.

##### **Recomendación de actuación**

El grupo recomendó que especialistas de distintas regiones llevaran a cabo, antes de la próxima reunión, una revisión de la literatura científica y de datos de campo (Andrew Breed en Asia, Ian Brown en Europa y David Swayne en el continente americano) para determinar la justificación de un periodo de incubación de 21 días y reevaluar el periodo de espera de tres meses para la recuperación del estatus sanitario.

#### b) **Revisar las definiciones actuales de “IA” y “aves de corral” con miras a garantizar que tanto las medidas de vigilancia, notificación y control así como los requisitos comerciales que se adoptan son las más apropiados y proporcionales a los diferentes riesgos que suponen la influenza aviar de baja y alta patogenicidad.**

El grupo reconoció que las definiciones de “AI” y “aves de corral” corresponden a conceptos y términos fundamentales que requieren una mayor claridad para facilitar una comprensión común por parte de todos los Países Miembros, y que a menudo esas definiciones no se aplican con un criterio uniforme.

---

<sup>2</sup> Ficha técnica de la OIE sobre la [IAAP](#) (texto en inglés).

El grupo analizó en profundidad las definiciones, incluida la manera en que han ido evolucionando así como su utilización y aplicación, y debatió sobre sus interpretaciones por distintas partes interesadas.

### **Definición de “AI”**

El grupo reconoció que la “IA”, tal como se define en el capítulo sobre la IA, tiene una gran incidencia en las medidas sanitarias puestas en práctica por los Países Miembros, incluyendo la notificación, la prevención y el control de la enfermedad y las condiciones comerciales.

Por consiguiente, para definir mejor el concepto de IA, el grupo estimó que debería abordar durante sus tareas los puntos particularmente útiles que se detallan a continuación.

Se acordó que la IABP no debería tratarse de la misma forma que la IAAP en el *Código Terrestre* y que es necesario mejorar la transparencia en las notificaciones sobre la influenza aviar, reduciendo al mínimo las restricciones comerciales injustificadas derivadas de la notificación de cepas de baja patogenicidad.

El grupo analizó con atención tres opciones posibles:

- (1) redactar dos capítulos separados sobre los virus de la IAAP y de la IABP;
- (2) mantener la redacción actual, implementando no obstante otras iniciativas que puedan resolver la cuestión (por ej., mejorar el intercambio de información, la formación y la cooperación con la Organización Mundial de la Salud (OMS) para propiciar una adopción de medidas sanitarias que sean proporcionadas al nivel de riesgo zoonótico de IA);
- (3) hacer una distinción clara entre la IAAP y la IABP dentro del mismo capítulo; definir la IA como IAAP a efectos de la notificación inmediata y redactar uno o varios artículos separados para hacer hincapié en la necesidad de vigilar la IABP, la posibilidad de que se transforme en IAAP, las consecuencias para la salud pública, un periodo de comunicación de informes de seis meses únicamente y la aplicación de medidas adecuadas de gestión de riesgo para evitar las restricciones comerciales injustificadas.

Después de examinar las tres opciones, el grupo afirmó que la primera opción no era práctica y que no ayudaría a mantener un equilibrio entre el riesgo zoonótico potencial de la IABP y las repercusiones en el comercio. Con respecto a la segunda opción, la mayoría de los Países Miembros están de acuerdo en afirmar que no se puede mantener la redacción actual.

El grupo convino recomendar la tercera opción: separar la IABP y redactar nuevos artículos dentro del mismo capítulo dedicados a la IABP, en el que se deberían tratar los siguientes puntos:

- la importancia de la vigilancia,
- la necesidad de adoptar respuestas proporcionadas al riesgo zoonótico potencial de los virus de la IA,
- la posibilidad de incluir recomendaciones o requisitos para que los Países Miembros envíen sus informes de notificación de la IABP cada seis meses únicamente,
- y la necesidad de evitar las restricciones comerciales injustificadas causadas por la notificación de los brotes de IABP.

El grupo mantuvo que estas disposiciones darían a los Países Miembros un grado de seguridad y de flexibilidad en cuanto a la aplicación de las medidas sanitarias relativas a la IABP, manteniendo a la vez la continuidad y la estabilidad en el capítulo actual sobre la IA.

## Definición de “aves de corral”

El grupo debatió acerca de la definición de “aves de corral” y de las obligaciones de comunicación de los Países Miembros. Al revisar dicha definición, tuvo en cuenta el pedido de los Países Miembros de que se aclarase el uso del término “aves de corral de traspatio”, en particular para excluir este sector de la población o para redefinirlo en el capítulo sobre la IA.

El grupo observó que las categorías de aves incluidas en la definición de “aves de corral” deberían tener una función epidemiológica en la propagación de la enfermedad. Basándose en la epidemiología de la enfermedad, el grupo debatió acerca de la definición de “aves de corral” y de la probabilidad de propagación de los virus frente a la probabilidad de la exposición, en la evaluación de los riesgos asociados a todas las categorías de aves enumeradas en el capítulo sobre la IA.

En lo concerniente al término “aves de corral de traspatio”, el grupo puntualizó que no es posible definir un término que se pueda utilizar universalmente en todas las situaciones debido a que los sistemas de producción de traspatio varían según los Países Miembros. El grupo sugirió que se suprimiera de la definición la expresión “incluidas las de traspatio” dado que “todas las aves domesticadas” incluye dicha expresión.

Además, dado que el riesgo de transmisión de los virus es mucho más bajo para estas categorías de aves que para las aves de corral comercializadas y en ausencia de datos que prueben lo contrario, el grupo propuso que la categoría de aves utilizadas exclusivamente para consumo propio se suprima de la definición de “aves de corral”, además de otras modificaciones en mejora de la claridad del texto.

Por consiguiente, el grupo propuso que se corrigiera el punto 3) del artículo 10.4.1 borrando los términos “aves de corral de traspatio” y añadiendo las palabras “excepto las aves utilizadas exclusivamente para consumo propio”, quedando la definición como sigue:

- 3) Las *aves de corral* son «todas las aves domesticadas, ~~incluidas las de traspatio~~, que se utilizan para la producción de *carne* y huevos destinados al consumo excepto las aves utilizadas exclusivamente para consumo propio, la producción de otros productos comerciales, ~~la repoblación de aves de caza~~ o la reproducción de todas estas categorías de aves, así como los gallos de pelea, independientemente de los fines para los que se utilicen, o las aves de caza utilizadas para la repoblación».

Las aves mantenidas en cautividad por motivos distintos de los enumerados en el párrafo anterior (por ejemplo, las aves criadas para espectáculos, carreras, exposiciones o concursos, o para la reproducción o la venta de todas estas categorías de aves, así como las aves de compañía) no se considerarán *aves de corral* a efectos de la anterior definición.

## Recomendación de actuación

El grupo recomendó que las Comisiones Especializadas de la OIE revisasen el texto tomando en consideración su sugerencia de redefinir la “IA” y las “aves de corral”. El grupo subrayó además que es importante solicitar a los Países Miembros sus comentarios acerca de la actuación propuesta por el grupo, a saber, la revisión de las definiciones de estos conceptos tan fundamentales antes de proceder a la revisión del capítulo.

### c) Proponer medidas específicas para las zonas o compartimentos libres de IA con respecto a los procedimientos adecuados y a las pruebas científicas que se aplican en tales casos

El grupo hizo hincapié en el hecho de que muchas de las controversias relacionadas con la IA involucraron a países que no habían establecido zonas o compartimentos en “tiempos de paz”. Se puede y se debería establecer y aprobar compartimentos en tiempos de paz. Si bien la zonificación no puede establecerse antes de que se produzca un brote, sí se la puede preparar en tiempos de paz, fijando los principios y procedimientos específicos de zonificación para cada país. El grupo observó que las preocupaciones de los Países Miembros acerca de la implementación de la zonificación y la compartimentación están fuera de su incumbencia, por lo cual recomendó que la OIE apoye y fomente la aplicación de los principios generales de regionalización por parte de sus Países Miembros según lo previsto en el *Código Terrestre*.

- d) **Proponer una lista de mercancías seguras en términos de patogenicidad y las vías de transmisión de los virus de la IA, que refleje en particular que la carne fresca y los huevos de consumo presentan una probabilidad menor de transmitir los virus de la IABP que los de la IAAP / g) Revisar los artículos sobre las mercancías, tomando en cuenta las diferencias biológicas entre la IA de baja y de alta patogenicidad en relación con la probabilidad de transmisión de los virus por medio de las distintas mercancías y sus posibles consecuencias**

El grupo examinó las mercancías que potencialmente podrían considerarse seguras para el comercio debido a su preparación o finalidad, basándose en los criterios establecidos en el Artículo 2.2.2. del *Código Terrestre*. Asimismo, revisó los avances científicos realizados, desde la anterior reunión del grupo *ad hoc*, en el conocimiento de la probabilidad de que los virus de la IABP se transmitan a través de mercancías (como carne fresca, huevos de consumo, huevos para incubar y animales vivos).

En su revisión previa de la literatura, el grupo encontró un estudio en el que se detectaron bajos niveles de ARN en algunos virus de IABP H5, H7 y H9 en tejidos y órganos (por ej., corazón, riñón, hígado y cerebro) fuera del aparato respiratorio (Systemic distribution of different low pathogenic avian influenza (LPAI) viruses in chicken, Post *et al.*, *Virology Journal*, 2013, 10:23) mientras que otros estudios no hallaron virus H7 vivos viables en carne ni en otros tejidos internos, excepto en tejidos de los aparatos digestivo y respiratorio (incluidos los alvéolos pulmonares). Por el contrario, los virus de la IAAP sistemáticamente produjeron cantidades muy altas de virus viables en tejidos internos, así como en los huevos y en la carne. En la medida en que el grado de prueba y los datos justificativos varían considerablemente, el grupo concluyó que la revisión de la literatura no arrojaba suficientes datos como para determinar las mercancías que podrían considerarse seguras para el comercio e incluirse en el capítulo sobre la IA. Cuando haya más información disponible sobre los virus de la IABP, será necesario volver a revisar la literatura.

#### **Recomendación de actuación**

El grupo recomendó que la sede de la OIE lleve adelante un estudio de la literatura acerca de la presencia de los virus de la IA en mercancías de aves de corral, incluyendo músculos esqueléticos, huevos, semen, órganos viscerales, cerebro, plumas, piel, huesos y sangre. La información debería difundirse antes de la próxima reunión para que el grupo pueda analizar si hay diferencias claras entre los virus de la IAAP y la IABP en cuanto a infecciosidad, persistencia y riesgo basado en las mercancías.

- e) **Proponer nuevos artículos para las mercancías importadas de países o zonas infectadas por el virus de la IAAP**
- f) **Revisar los procedimientos de desactivación de los virus para incorporar con más exactitud la información científica reciente**
- g) **Revisar los artículos sobre las mercancías, tomando en cuenta las diferencias biológicas entre la IA de baja y de alta patogenicidad en relación con la probabilidad de transmisión de los virus por medio de diversas mercancías y las posibles consecuencias**

El grupo consideró que, para facilitar el comercio seguro de animales y mercancías procedentes de países o zonas infectadas con IAAP, se deberían poner en práctica medidas para mitigar el riesgo específico de las mercancías como, por ejemplo, procedimientos para desactivar el virus. El grupo apuntó que aquellas mercancías para las que se considerase que no requieren ninguna medida específica relativa a la enfermedad se incorporarán en la categoría de mercancías seguras por defecto.

Por consiguiente, el grupo sugirió que primero se buscara asesoramiento e información de las organizaciones y asociaciones internacionales pertinentes acerca de los procedimientos industriales normalizados más recientes sobre la desactivación del virus.

### **Recomendación de actuación**

El grupo pidió que la sede de la OIE consultara con las empresas y las asociaciones pertinentes para reunir la información científica más reciente sobre procedimientos normalizados de tratamiento que puedan incidir en la desactivación del virus, incluyendo los tiempos y las temperaturas en lo que respecta a las mercancías siguientes:

- plumas y plumones,
  - harinas de plumas y de aves de corral/harina de sangre,
  - pasteurización de huevos y ovoproductos,
  - carne enlatada, esterilizada o pasteurizada,
  - grasas (alimentos para animales)/ alimentos para animales extrudados,
  - pieles y trofeos.
- h) Proponer medidas de gestión del riesgo para el comercio de productos derivados de aves de corral vacunadas o procedentes de países, zonas o compartimentos que practican la vacunación**
- i) Revisar los procedimientos para la inactivación de los virus con el fin de incorporar con mayor precisión datos científicos recientes**
- j) Considerar la posibilidad de incluir una herramienta de vacunación entre los requisitos del capítulo sobre la IA (desarrollo de nuevos requisitos para el estatuto de país o zona libre de IAAP en que se practica la vacunación, junto con los requisitos de vigilancia correspondientes, tomando en cuenta las recomendaciones relevantes de la OFFLU sobre las estrategias de vacunación)**

El grupo reconoció que, en algunas circunstancias, la vacunación puede contribuir a prevenir la introducción de los virus de la IA, o a reducir su alcance, disminuyendo las pérdidas económicas potenciales y el riesgo zoonótico. También reafirmó que la vacunación por sí sola no determina el estatus de un país o una zona libre de IA, por lo que el capítulo sobre la IA contiene disposiciones específicas que permitirían el comercio de aves de corral vacunadas y de sus productos.

En lo referente a las repercusiones para el comercio, si bien reconoció que el capítulo sobre la IA recomienda que se sigan comercializando en caso de vacunación, el grupo opinó que sería útil incluir un texto introductorio sobre el propósito de la vacunación en la sección de disposiciones generales para ayudar a los Países Miembros a que entiendan cómo se podría practicar la vacunación en los países y las zonas libres de IA. Además, el grupo insistió en que la implementación de un programa de vigilancia adecuado conforme al *Código Terrestre* es un requisito previo para demostrar que los productos de las aves de corral de un país, una zona o un compartimento están libres de infección por los virus de la IA.

En respuesta a los pedidos de actualización de los artículos sobre la vigilancia en relación con los requisitos de vacunación y a la necesidad de una disposición sobre la importación de aves de corral vacunadas, el grupo propuso que estos temas se aborden cuando se pase a la revisión del texto del capítulo sobre la IA.

### **Recomendación de actuación**

El grupo recomendó que las Comisiones Especializadas de la OIE revisasen el texto, tomando en consideración su sugerencia de modificarlo de tal manera que, para los Países Miembros, sea más claro entender los objetivos de la vacunación sistemática y sus obligaciones en materia de implementación de programas de vigilancia.

- k) Proponer una metodología para incentivar a los Países Miembros a que lleven a cabo una vigilancia activa de los virus de la IA y para que la detección de los virus de baja patogenicidad y la IA en aves silvestres no conduzcan a la puesta en práctica de barreras comerciales injustificadas.**

El grupo observó que este punto ya se trata en el párrafo 8) del Artículo 10.4.1 del *Código Terrestre*. Sin embargo, consideró que, si se desplazara este punto al inicio de este mismo artículo y se reformulara el texto para articular claramente las diferencias entre la gestión de riesgos y las notificaciones en las aves de corral y en las otras aves, los Países Miembros podrían entender mejor los objetivos del capítulo.

El grupo hizo hincapié en la necesidad de seguir con las notificaciones inmediatas en los casos de IAAP en aves silvestres como parte de un sistema de alerta temprana que ayude a implementar medidas preventivas de bioseguridad.

#### **Recomendación de actuación**

El grupo recomendó que las Comisiones Especializadas de la OIE revisasen el texto tomando en consideración su sugerencia de modificar y desplazar el texto.

Las tablas y figuras que se encuentran al final del capítulo del Código sobre la vigilancia pueden trasladarse al capítulo del Manual sobre la IA y la información relevante se puede añadir a los artículos sobre la vigilancia.

#### **Parte B del mandato**

- a) **Revisar la literatura científica relevante sobre la epidemiología de los focos actuales de IA y proponer medidas eficaces de prevención y control durante los brotes (por ej., confinamiento de las aves de corral, control de movimientos, sacrificio preventivo)**
- b) **Revisar la dinámica de introducción de los virus de la IA por medio de las aves silvestres en relación con el número crítico de aves silvestres y con la presencia de cuerpos de agua requerida para la amplificación de los virus de la IA, y proponer las medidas de bioseguridad eficaces que podrían poner en práctica los productores avícolas para evitar la transmisión de los virus de la IA de las aves de silvestre a las aves de corral.**
- c) **Revisar el proceso de recuperación del estatus sanitario de “libre de IA” por parte de un país o una zona, incluyendo recomendaciones sobre el uso de la zonificación y otras medidas para mitigar el riesgo, tomando en consideración las especificidades de los distintos virus involucrados.**
- d) **Proponer una vigilancia específica para las áreas que tengan una alta densidad de aves de corral, aves de corral criadas en libertad y establecimientos situados a lo largo de corredores migratorios de aves silvestres**

El grupo consideró que el capítulo sobre la IA ya cubre estos puntos, aunque no con suficiente detalle. A este respecto, el grupo propuso que, en los próximos años, se lleven a cabo las acciones siguientes para proporcionar más pautas a los Países Miembros:

- i) la publicación de un artículo que revise de forma exhaustiva la literatura (hacia finales de 2018) en un número pluritemático de la *Revista científica y técnica* de la OIE:
- como una actualización del artículo<sup>3</sup> publicado previamente
  - o como un artículo breve que trate los cuatro puntos arriba citados, redactado en colaboración entre varios miembros del grupo;

---

<sup>3</sup> Fundamento científico de las normas y las recomendaciones de la Organización Mundial de la Sanidad Animal sobre la influenza aviar. Artículo de revisión. Pasick J., *et al.* *Rev Sci Tech.* 2014.

- ii) la publicación de un artículo más breve en el Boletín de la OIE, para ajustarse al formato del *Boletín* (hacia finales de agosto de 2018);
- iii) la publicación de un número temático dedicado a la influenza A (porcina, aviar, equina) para presentar una actualización de nuestros conocimientos científicos sobre esta familia de virus, incluyendo los temas importantes planteados por los Países Miembros (hacia 2019 o 2020).

El grupo identificó, además, que algunos de los temas planteados por los Países Miembros se deben a la dificultad de acceder a la información relevante a través del sitio web de la OIE y solicitó que la sede de la OIE considerase las siguientes acciones para corregir esta situación:

- i) la actualización de la “Lista de datos básicos para la aplicación práctica de la compartimentación en el caso de la influenza aviar y de la enfermedad de Newcastle” publicada en 2007; y
- ii) una comunicación más eficaz para enseñarle a los Países Miembros dónde encontrar la información sobre la IA.

## **6. Próximos pasos**

El grupo recomendó que la sede de la OIE se comprometa con los Países Miembros a reunir sus comentarios sobre la manera de seguir adelante con el enfoque específico propuesto en el informe, en especial en lo referente a la propuesta de revisión de las definiciones de “IA” y “aves de corral”, dado que la reacción de los Países Miembros a estas propuestas es un paso importante antes de empezar la revisión exhaustiva del capítulo.

Mientras tanto, el grupo acordó seguir con su tarea de revisión de la literatura científica para asegurarse de contar, para la próxima reunión, con los conocimientos científicos más actualizados sobre la epidemiología de los virus de la IA, la vigilancia y la bioseguridad.

El presidente dio por terminada la reunión, agradeciendo a los especialistas por su participación activa y por la fructífera discusión.

---

.../Anexos



## **GRUPO AD HOC DE LA OIE SOBRE INFLUENZA AVIAR**

**París, 12-14 de diciembre de 2017**

---

### **Orden del día**

1. Sesión de apertura - Panorama de la situación: prevención y respuesta efectivas a los brotes presentes y futuros de influenza aviar
  - Amenazas actuales de propagación transfronteriza de la IA a nivel mundial, incluidas las propiedades del virus pertinentes para la seguridad del comercio;
  - Estrategias de prevención y control de la IAAP, incluido el uso de la vacunación: complemento “Riesgo de propagación por medio de la comercialización de aves de corral y productos avícolas, y medidas de mitigación para reducir el riesgo”;
  - Opinión de la EFSA sobre la influenza aviar
  - Análisis de los comentarios de los Países Miembros sobre los aspectos comerciales de la IA.
2. Presentación de los participantes (*y gestión interna*)
3. Adopción del orden del día
4. Introducción al Capítulo 10.4 sobre infección por los virus de la influenza aviar del *Código Sanitario para los Animales Terrestres* por el Presidente de la Comisión de Normas Sanitarias para los Animales Terrestres
5. Comentarios de los Países Miembros y preocupaciones acerca de la aplicación del Capítulo 10.4
6. Discusión (basada en el mandato del grupo)
7. Conclusiones
8. Próximos pasos



## INFORME DEL GRUPO AD HOC DE LA OIE SOBRE INFLUENZA AVIAR

París, 12-14 de diciembre de 2017

### Lista de participantes

#### MIEMBROS

**Dr. David Swayne (Presidente)**  
Laboratory Director  
Southeast Poultry Research Laboratory  
U.S. National Poultry Research Center  
Agricultural Research Service  
U.S. Department of Agriculture  
934 College Station Road,  
Athens, Georgia 30605  
ESTADOS UNIDOS  
Tel.: +1 (706) 546-3433  
E-mail: David.Swayne@ars.usda.gov

**Dr. Andrew Breed**  
Veterinary Epidemiologist,  
Epidemiology and One Health Section,  
Department of Agriculture and Water  
Resources, Australia  
31 Brigalow St O'Connor  
ACT AUSTRALIA 2602  
Tel.: +61 415234060  
Email: andrew.breed@agriculture.gov.au

**Prof. Ian Brown**  
Director of EU/FAO/OIE Reference  
Laboratory for Avian & Swine  
Influenza, Animal and Plant Health  
Agency-Weybridge, UK  
Visiting Professor in Avian Virology,  
University of Nottingham  
New Haw, Addlestone, Surrey KT15  
3NB REINO UNIDO  
Tel.: +44 1932.35.73.39  
E-mail: ian.brown@apha.gsi.gov.uk

**Sr. Kevin Lovell**  
Internation Egg Commission  
Avian Influenza Global Expert Group  
1494 Cranberry Street  
2194 Po Box 1202  
Honeydew 2040  
SUDÁFRICA  
Tel.: + 27 11 795 9928  
E-mail: ariadne@iafrica.com

**Dr. Adriaan Olivier**  
Industry veterinarian, South Africa Ostrich  
Business Chamber  
Klein Karoo Group  
PO Box 241 Oudtshoorn  
SUDÁFRICA 6620  
Tel.: +27 (0)44 203 5295  
E-mail: aolivier@kleinkaroo.com

**Dr. John Pasick**  
National Veterinary Science Authority  
for Canadian Food Inspection Agency  
(CFIA)-ACIA  
106 Wigle Avenue 1, Kingsville N9Y  
2J8 Ontario CANADÁ  
Tel.: +1 519-733-5013(45418)  
E-mail: john.pasick@inspection.gc.ca

**Dra. Maria Pittman**  
Legislative Veterinary Officer  
European Commission  
DG SANTE Unit G3 Official Controls and  
Rue de la Loi 200, F101 03/054  
1049 Bruselas  
BÉLGICA  
Email: Maria.PITTMAN@ec.europa.eu

**Prof. Yoshihiro Sakoda**  
Faculty of Veterinary Medicine,  
Disease Control Global Institute for  
Collaborative Research and  
Education, Hokkaido University  
North 18, West 9, Kita-ku, Sapporo,  
Hokkaido 060-0818, JAPÓN  
Tel.: +81-(0)11-706-5208  
E-mail: sakoda@vetmed.hokudai.ac.jp

#### REPRESENTANTES DE LAS COMISIONES ESPECIALIZADAS DE LA OIE

**Dr. Etienne Bonbon**  
Presidente  
Comisión de Normas Sanitarias  
para los Animales Terrestres  
OIE  
Room C-640, Viale delle Terme di  
Caracalla – 00153 Roma, ITALIA  
Tel.: +39 06570 52447  
Email: etienne.bonbon@fao.org

**Dr. Peter Daniels**  
Miembro de la Comisión de Normas  
Biológicas  
OIE  
25 Hermitage Road,  
Geelong, Victoria 3220  
AUSTRALIA  
Tel.: (61) 419.10.32.62  
E-mail: danielspeter19@gmail.com

**DrA. Silvia Bellini**  
Istituto Zooprofilattico Sperimentale de  
Lombardia e dell'Emilia Romagna  
"Bruno Ubertini" Via Bianchi 9  
25124 Brescia  
ITALIA  
Tel.: +39 366 588 8774  
Email: Silvia.bellini@izsler.it

#### Invitado especial

**Dr. Frank Verdonck**  
Team leader of Animal Health  
and Welfare, EFSA  
via Carlo Magno 1/a Parma  
43126 ITALIA  
Tel.: +39 0521 036 111  
E-mail:  
Frank.VERDONCK@efsa.europa.eu

Anexo II (cont.)

SEDE DE LA OIE

---

**Dra. Monique Eloit**  
Directora general  
12, rue de Prony  
75017 Paris  
FRANCIA  
Tel.: 33-(0)1 44 15 18 88  
E-mail: oie@oie.int

**Dr. Matthew Stone**  
Director general adjunto  
E-mail: m.stone@oie.int

**Sra. Ann Backhouse**  
Jefa  
Departamento de normas  
Tel.: 33 (0)1 44.15.18.80  
E-mail: a.backhouse@oie.int

**Dr. Jae Myong Lee**  
Comisionado  
Tel.: 33-(0)1 44 15 18 92  
E-mail: j.lee@oie.int

**Dr. Gounalan Pavade**  
Comisionado  
Tel.: 33-(0)1 44 15 18 92  
E-mail: g.pavade@oie.int

## MANDATO PARA EL GRUPO AD HOC SOBRE INFLUENZA AVIAR

### Objetivo

La finalidad del grupo *ad hoc* es brindar análisis y asesoramiento independiente a la OIE sobre la influenza (IA) con el fin de ofrecer a los Países Miembros normas apropiadas sobre la IA que permitan el comercio seguro y la realización de una gestión del riesgo apropiada utilizando las herramientas existentes a efectos del seguimiento, control y erradicación de la enfermedad, al igual que la notificación activa de los focos.

### Funciones

El grupo *ad hoc* sobre IA será constituido por la directora general de la OIE a quien rendirá cuentas, aunque podría proveer asesoramiento directamente a la comisión especializada relevante cuando sea necesario.

Tendrá la tarea de revisar evidencia científica, aportar orientaciones y elaborar proyectos de recomendaciones en temas relacionados con la actualización del capítulo del *Código Terrestre* sobre la Infección por los virus de la IA.

Las responsabilidades del grupo *ad hoc* sobre IA serán:

- Ofrecer asesoría técnica sobre las definiciones de “IA”, “aves de corral”, zonificación y compartimentación, requisitos sobre el comercio basado en las mercancías y las medida de gestión del riesgo, lo que incluye, pero no se limita a:
  - a) revisar las pruebas científicas y formular una opinión sobre los riesgos y los impactos de la IA con relación a la patogenicidad de los virus de la IA.
  - b) revisar las definiciones actuales de “IA” y “aves de corral” con miras a garantizar que tanto las medidas de vigilancia, notificación y control así como los requisitos comerciales que se adoptan son las más apropiados y proporcionales a los diferentes riesgos que suponen la influenza aviar de baja y alta patogenicidad;
  - c) proponer medidas específicas para las zonas o compartimentos libres de IA con respecto a los procedimientos adecuados y las pruebas científicas que se aplican en tales casos;
  - d) proponer una lista de mercancías seguras en términos de patogenicidad y las vías de transmisión de los virus de la influenza aviar, que refleje en particular que la carne fresca y los huevos de consumo presentan una probabilidad menor de transmitir los virus de la influenza aviar de baja que de alta patogenicidad;
  - e) proponer nuevos artículos para las mercancías importadas de países o zonas infectados por el virus de la IABP;
  - f) proponer medidas de gestión del riesgo para el comercio de mercancías de aves de corral vacunadas procedentes de un país, zona o compartimento en el que se practica la vacunación;
  - g) revisar los artículos sobre las mercancías tomando en cuenta las diferencias biológicas entre la IA de baja y alta patogenicidad en relación con la probabilidad de transmisión del virus por medio de diversas mercancías y las posibles consecuencias;
  - h) revisar los procedimientos para la inactivación de los virus con el fin de incorporar con mayor precisión datos científicos recientes;
  - i) considerar la posibilidad de incluir una herramienta de vacunación entre los requisitos del capítulo sobre la IA (desarrollo de nuevos requisitos para el estatus libre de IAAP con vacunación junto con los requisitos de vigilancia correspondientes teniendo en cuenta las recomendaciones pertinentes de la red OFFLU sobre las estrategias de vacunación contra la IA);

Anexo III (cont.)

- j) Proponer una metodología para incentivar a los Países Miembros a que lleven a cabo una vigilancia activa de los virus de la IA y para que la detección de los virus de baja patogenicidad y la IA en aves silvestres no conduzcan a la puesta en práctica de barreras comerciales injustificadas.
  - Presentar evidencia científica sobre la epidemiología de los virus de la IA, la vigilancia y la bioseguridad, lo que incluye, pero no se limita a:
    - a) revisar la literatura científica pertinente acerca de la epidemiología de los focos en curso de IA y proponer una prevención eficaz y medidas de control durante los focos (por ejemplo, confinamiento de las aves de corral, control de desplazamientos, sacrificio preventivo);
    - b) revisar la dinámica de la introducción de la IA a través de las aves silvestres en relación con el número crítico de aves silvestres y la presencia de masas de agua requeridas para la amplificación del virus de la IA y proponer medidas eficaces de bioseguridad destinadas a ser implementadas por los productores avícolas con el ánimo de prevenir la introducción de los virus de la IA de las aves silvestres a las aves de corral;
    - c) revisar el proceso de recuperación del estatus de país o zona libre, incluyendo las recomendaciones sobre el uso de la zonificación y otras medidas de mitigación del riesgo tomando en consideración las especificidades de los respectivos virus involucrados;
    - d) proponer una vigilancia específica para las áreas que tengan una alta densidad de aves de corral, aves de corral criadas en libertad y establecimientos situados a lo largo de corredores migratorios de aves silvestres.
-